

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover el procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2019, “Selección de Operadores para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2918, de fecha 10 de abril de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.

Las referidas instalaciones poseen en su concepto de diseño, un área comercial para que los pasajeros y usuarios cuenten con alternativas de consumo y de esparcimiento en el tiempo de espera de los vuelos.

En ese sentido, la Administración Superior encomendó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, la preparación del procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2019, “Selección de Operadores para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la finalidad de seleccionar a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que arrendarán y explotarán dichos espacios por un plazo de 10 años.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción del procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2019, “Selección de Operadores para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El alcance de la Competencia Pública será seleccionar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La referida Competencia Pública estará dotada de reglas para fortalecer la transparencia y la participación del mayor número de oferentes en las mismas condiciones y oportunidades, permitiendo ampliar la oferta comercial que ofrecen las instalaciones aeroportuarias a pasajeros, usuarios y visitantes, explotando de forma eficiente y competitiva las áreas comerciales.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que resulten seleccionadas serán las encargadas de arrendar y explotar los locales definidos como Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, con los productos que se detallan a continuación:

- Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas:
  - Licores.
  - Tabaco y cigarrillos.
  - Perfumería.
  - Cosméticos y tratamientos de belleza.
  - Electrónica.
  - Juguetes y artículos infantiles.
  - Productos selectos de alimentación (chocolates y confitería, no incluyendo productos típicos de la región).
  - Accesorios (lentes, relojes, bisutería, artículos de cuero (bolsos, billeteras, cinturones, etc.), juguetería y artículos infantiles, zapatos, etc.
  - Vestuario, calzado, y accesorios de moda.

El procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2019, permitirá mejorar paralelamente las facilidades a los pasajeros y usuarios, incrementando los ingresos aeroportuarios y beneficiar la imagen comercial, en línea con los proyectos de modernización que desarrolla actualmente la Comisión.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA.  
Art. 2 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva, autorizar la promoción del procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2019, “Selección de Operadores para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2019, “Selección de Operadores para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar el Comité Evaluador de Propuestas.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., JOYERÍA LA JOYA, S.A. de C.V., INDUSTRIAS ST. JACK'S, S.A. de C.V., y CADEJO BREWING COMPANY, S.A. de C.V., por los locales ubicados en las Nuevas Salas de Espera, ubicados en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 30 de enero al 31 de marzo de 2019, debido a los trabajos del proyecto constructivo "Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", modificando para cada caso la Cláusula Octava, Plazo del Contrato.

=====

#### **TERCERO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, "Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., ATILISA, S.A. DE C.V., y EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V., y autorizó suscribir los respectivos Contratos por el plazo comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2027.

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2842, de fecha 14 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó modificar la condición contractual relacionada con el Plazo del Contrato del proceso de Competencia por Invitación CEPA TCI-01/2016, "Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de establecer que el plazo contractual será por el período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2027.

A través del Punto Cuarto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 1 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., en el sentido de reducir en 30.00 metros cuadrados, el área del local identificado como Nueva Sala 1, perteneciente al BLOQUE 1, adjudicado a la referida sociedad.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2906, de fecha 30 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Competencia Pública CEPA TC-04/2017, "Selección de Operadores para la Explotación de dos locales para la comercialización de Artesanías, Ropa y Accesorios en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo

Romero y Galdámez”, a las sociedades JOYERÍA LA JOYA, S.A. de C.V. e INDUSTRIAS ST. JACK’S, S.A. de C.V., por los locales 1 y 2, respectivamente, por el plazo de cinco años contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

A través del Punto Tercero del Acta número 2906, de fecha 30 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Competencia Pública CEPA TC-05/2017, “Selección de un Operador para la Explotación Comercial de un Café en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CADEJO BREWING COMPANY, S.A. de C.V., por el plazo de cinco años contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2918, de fecha 10 de abril de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., JOYERÍA LA JOYA, S.A. de C.V., INDUSTRIAS ST. JACK’S, S.A. de C.V. y CADEJO BREWING COMPANY, S.A. de C.V., por los locales ubicados en las Nuevas Salas de Espera, ubicados en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 30 de enero al 31 de marzo de 2019, debido a los trabajos del proyecto constructivo “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, modificando para cada caso la Cláusula Octava, Plazo del Contrato.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia Aeroportuaria mediante Circular GAES-005/2019, de fecha 22 de enero de 2019, informó a los arrendatarios ubicados en las Salas A, B, C y D, sobre el cierre temporal de las referidas instalaciones debido a trabajos necesarios del proyecto constructivo de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En ese sentido, en fecha 23 de enero de 2019, la Administración Superior de la Comisión, convocó a los representantes de las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., JOYERÍA LA JOYA, S.A. de C.V., INDUSTRIAS ST. JACK’S, S.A. de C.V. y CADEJO BREWING COMPANY, S.A. de C.V., para exponer las afectaciones en el sector de las Nuevas Salas de Espera de la terminal aeroportuaria y la necesidad urgente de no operar temporalmente en las mismas, por lineamientos de seguridad.

En vista de lo anterior, los arrendatarios solicitaron se realicen las gestiones correspondientes ante Junta Directiva para suspender los contratos de arrendamiento respectivos, por el período comprendido del 24 de enero al 31 de marzo de 2019, período prorrogable si las condiciones no son óptimas para realizar la actividad comercial según cada caso.

Los contratos de arrendamiento fueron adjudicados a las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., JOYERÍA LA JOYA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS ST. JACK'S, S.A. DE C.V. y CADEJO BREWING COMPANY, S.A. DE C.V., mediante procesos de Competencia Pública, por lo tanto, cada una de las arrendatarias respetivamente, canceló a CEPA un monto en concepto de Renta Fija para la explotación de los negocios, el cual es proporcional al tiempo de vigencia de los referidos contratos, siendo procedente en este caso extender el plazo contractual por el período que dure la suspensión de cada uno de ellos.

Considerando los elementos antes expuestos, se considera procedente suspender temporalmente los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., JOYERÍA LA JOYA, S.A. de C.V., INDUSTRIAS ST. JACK'S, S.A. de C.V., y CADEJO BREWING COMPANY, S.A. de C.V., por los locales ubicados en las Nuevas Salas de Espera, ubicados en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Sin embargo, en relación con el período de la suspensión de los contratos, es procedente autorizar la misma a partir del día siguiente de la presente sesión de Junta Directiva, es decir; por el período comprendido del 30 de enero al 31 de marzo de 2019, debido a los trabajos del proyecto constructivo "Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", modificando para cada caso la Cláusula Octava, Plazo del Contrato.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Cláusula Octava: Plazo del Contrato, de los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., JOYERÍA LA JOYA, S.A. de C.V., INDUSTRIAS ST. JACK'S, S.A. de C.V. y CADEJO BREWING COMPANY, S.A. de C.V.

Cláusula Décima Octava: "Modificaciones del Contrato", de los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., JOYERÍA LA JOYA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS ST. JACK'S, S.A. DE C.V. y CADEJO BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., JOYERÍA LA JOYA, S.A. de C.V., INDUSTRIAS ST. JACK'S, S.A. de C.V. y CADEJO BREWING COMPANY, S.A. de C.V., por los locales ubicados en las Nuevas Salas de Espera, ubicados en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 30 de enero al 31 de marzo de 2019, debido a los trabajos del proyecto constructivo "Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", modificando para cada caso la Cláusula Octava, Plazo del Contrato.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar documentación contractual correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$298,680.00 sin incluir IVA; para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**CUARTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el 23 de noviembre de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 24 al 27 de noviembre de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas jurídicas:

1. INDUSTRIAL LA PALMA, S.A. DE C.V. (INDUPAL, S.A. DE C.V.)
2. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
3. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
4. RESANSIL, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR).
5. O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
6. PROINDECA, S.A. DE C.V.
7. KEOPS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$340,247.16, sin incluir IVA.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 10 de enero de 2019, presentando ofertas las siguientes sociedades:

No	OFERTANTE	MONTO TOTAL OFERTADO US \$ SIN IVA
1	INDUPAL, S.A. DE C.V.	298,680.00
2	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	340,602.09
3	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	249,786.78

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$298,680.00 sin incluir IVA; para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, considerando los numerales 1.3 y 1.4, de la Sección II de las Bases de Licitación, simultáneamente la documentación legal, financiera y técnica; constatándose que la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., presentaron sus ofertas sin observaciones, por lo que no se requirió subsanaciones, no así para la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V.

De acuerdo al numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta, d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP) y e) La PRESENTACIÓN de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos, la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió según se detalla a continuación:

- INDUPAL, S.A. DE C.V.:

Mediante nota UACI-56/2019, de fecha 19 de enero de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar escritura de constitución con la resolución o constancia de inscripción del Centro Nacional de Registros, tal como lo exige el romano i), literal c.2 del apartado 9.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación.
2. Presentar el Dictamen Financiero del Auditor Independiente con el sello del Registro de Comercio, como lo establece el numeral 9.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

La sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que se considera elegible para continuar el proceso de evaluación.

- **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la revisión de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, según se detalla a continuación:

Las sociedades INDUPAL, S.A. DE C.V.; O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplieron con los documentos legales requeridos en las Bases de Licitación, por lo que se consideran elegibles para continuar con la Evaluación Financiera.





## Continuación Punto IV

4c

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	INDUPAL,S.A DE C.V.		O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A DE C.V.		QUIMAQUI, S.A DE C.V.	
			CUMPLE (Colocar Número de Folio de la ofertas donde se comprueba el cumplimiento)	NO CUMPLE	CUMPLE (Colocar Número de Folio de la ofertas donde se comprueba el cumplimiento)	NO CUMPLE	CUMPLE (Colocar Número de Folio de la ofertas donde se comprueba el cumplimiento)	NO CUMPLE
2	BARREDORA ASPIRADORA CON HOMBRE A BORDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Barredora/aspiradora motorizada con operador sentado</li> <li>• Motor diésel de 4 tiempos.</li> <li>• Con cabina y sistema de aire acondicionado y limpia vidrios.</li> <li>• Con iluminación de seguridad y trabajo</li>   <li>• Rendimiento mínimo de superficie (m2/hora) de 23500</li> <li>• Ancho útil como mínimo de 1300MM.</li> <li>• Capacidad de depósito mínima de depósito de 600 litros</li> <li>• Ancho útil mínimo con cepillo lateral de por lo menos 1600 mm.</li> <li>• Velocidad mínima de trabajo (Km/h) de 12.</li> <li>• Equipamiento mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 3 cepillos cilíndricos principales estándar y duro.</li> <li>○ 1 filtro plegado plano.</li> <li>○ 3 cepillos laterales izquierdo.</li> <li>○ 3 cepillos laterales derechos.</li> <li>○ 1 sistema de pulverizador</li> </ul> </li> </ul>	<p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p> <p>cumple folio 159</p>		<p>cumple folio 73</p> <p>cumple folio 73</p> <p>cumple folio 74</p> <p>cumple folio 73</p> <p>cumple folio 73</p> <p>cumple folio 73</p> <p>cumple folio 74</p> <p>cumple folio 74</p> <p>cumple folio 73</p> <p>cumple folio 73</p> <p>cumple folio 73</p> <p>cumple folio 73</p> <p>cumple folio 73</p> <p>cumple folio 73</p>	No cumple folio 70 superficie de 17058.53 mts2	<p>cumple folio 95</p> <p>cumple folio 96</p> <p>cumple folio 96</p> <p>cumple folio 96</p> <p>cumple folio 99</p> <p>cumple folio 96</p> <p>cumple folio 96</p> <p>cumple folio 96</p> <p>cumple folio 95</p> <p>cumple folio 95</p> <p>cumple folio 95</p> <p>cumple folio 95</p> <p>cumple folio 95</p>	no cumple folio 96, cap. 225 Lts
3	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hidrolavadora de alta presión agua fría, tipo profesional compacta.</li> <li>• Con carga mínima de trabajo continuo de por lo menos 2 horas.</li> <li>• Caudal mínimo: 1.50 GPM</li> <li>• Presión mínima de: 1800 PSI.</li> <li>• Voltaje de 110 +/-10%.</li> <li>• Equipamiento mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 1 Lanza de alta presión regulable de 84cm</li> <li>○ 1 manguera de alta presión de 10 M.</li> <li>○ 1 Pistola de alta presión.</li> <li>○ 1 Boquilla triple (0°/25°/40°) funcionamiento manual</li> <li>○ 1 Boquilla rotativa</li> <li>○ 1 Limpiador de superficies</li> </ul> </li> </ul>	<p>cumple folio 164</p> <p>cumple folio 164</p> <p>cumple folio 164</p> <p>cumple folio 164</p> <p>cumple folio 164</p> <p>cumple folio 164</p> <p>cumple folio 164</p> <p>cumple folio 164</p> <p>cumple folio 164</p>		NO OFERTARON	NO OFERTARON		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	INDUPAL, S.A. DE C.V.		O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.		QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	
			CUMPLE (Colocar Número de Folio de la ofertas donde se comprueba el cumplimiento)	NO CUMPLE	CUMPLE (Colocar Número de Folio de la ofertas donde se comprueba el cumplimiento)	NO CUMPLE	CUMPLE (Colocar Número de Folio de la ofertas donde se comprueba el cumplimiento)	NO CUMPLE
4	ASPIRADORA EN SECO Y HUMEDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aspiradora profesional seco húmedo, con motor 3.7 HP</li> <li>Caudal mínimo de por lo menos de 28 GPS</li> <li>Depósito mínimo de por lo menos 16 Galones</li> <li>Voltaje de 110 +/-10%.</li> <li>Dimensiones mínimas: (largo, ancho y alto)550x450x900 mm</li> <li>Carga de trabajo mínima de 3 horas.</li> </ul>	cumple folio 165					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipamiento mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>2 turbinas de aspiración.</li> <li>2 tubo de aspiración.</li> <li>1 manguera de aspiración de 4m.</li> <li>1 boquilla para suelos en seco y húmedo de 360 mm.</li> <li>1 boquilla para ranuras.</li> <li>1 manguera de desagüe.</li> <li>1 bolsa de filtro de papel</li> <li>1 filtro plegado plano</li> </ul> </li> </ul>	cumple folio 165		NO OFERTARON		NO OFERTARON	

La persona jurídica INDUPAL, S.A. DE C.V., cumplió con los documentos técnicos requeridos en las Bases de Licitación, por lo que es elegible para continuar con la evaluación económica; no obstante, las personas jurídicas O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., no cumplen con las especificaciones técnicas, por lo que no se consideran elegibles para continuar con la Evaluación.

#### • EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la Evaluación Económica del ofertante INDUPAL, S.A. DE C.V., comprobándose que presentó la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 9.2.1 de la Sección I y 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CEPA		INDUPAL, S.A. DE C.V.		
			PRECIO UNITARIO PRESUPUESTO (US\$)	TOTAL PRESUPUESTO (US\$)	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	AHORRO US \$
1	FREGADORA DE PISOS, ACCIONADA A BATERIAS, CON HOMBRE A BORDO	3	19,600.00	58,800.00	17,500.00	52,500.00	6,300.00

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CEPA		INDUPAL, S.A. DE C.V.		
			PRECIO UNITARIO PRESUPUESTO (US\$)	TOTAL PRESUPUESTO (US\$)	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	AHORRO US \$
2	BARREDORA ASPIRADORA CON HOMBRE A BORDO	2	136,000.00	272,000.00	120,000.00	\$ 240,000.00	32,000.00
3	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL ALTA PRESION	2	2,323.58	4,647.16	1,590.00	\$ 3,180.00	\$ 1,467.16
4	ASPIRADORA EN SECO Y HUMEDO	3	1,600.00	4,800.00	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00	\$ 1,800.00
TOTAL				340,247.16		\$ 298,680.00	\$ 41,567.16
PORCENTAJE DE AHORRO CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO							12.22 %

Por lo anterior, se procedió a evaluar el monto ofertado, resultando lo siguiente:

Ofertante	Monto total ofertado (US\$ sin IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ sin IVA)	Resultado
INDUPAL, S.A. DE C.V.	298,680.00	340,247.16	La oferta económica es US \$41,567.16 menor al monto presupuestado, equivalente a -12.22 %.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$298,680.00 sin incluir IVA; para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$298,680.00 sin incluir IVA; para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado Santos Guidos López, Encargado de la Sección de Limpieza, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, “Suministro e Instalación de Cuarenta y un (41) Mostradores para la atención de pasajeros en la zona de chequeo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RESCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José René Ernesto Escolán Ramírez, por un monto total de US \$103,045.46 más IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

=====
**QUINTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2973, de fecha 27 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, “Suministro e Instalación de Cuarenta y un (41) Mostradores para la atención de pasajeros en la zona de chequeo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 3 de diciembre de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 4 al 6 de diciembre de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL y adquiriendo bases en la UACI, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES
2. CONSTRUCTORA GLOBAL, S.A. DE C.V.
3. INOX DESIGNS, S.A. DE C.V.
4. PHI, S.A. DE C.V.
5. MM INGENIEROS, S.A DE C.V.
6. HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
7. RESCO, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$250,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 17 de enero de 2019, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Participante	Monto Oferta Económica US\$ sin IVA
1	RESCO, S.A. DE C.V.	103,045.46
2	HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	144,220.00

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, “Suministro e Instalación de Cuarenta y un (41) Mostradores para la atención de pasajeros en la zona de chequeo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RESCO, S.A. DE

C.V., representada legalmente por el señor José René Ernesto Escolán Ramírez, por un monto total de US \$103,045.46 más IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La CEO, mediante acta de fecha 17 de enero de 2019, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por las sociedades RESCO, S.A. DE C.V. y HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., las cuales cumplen con el monto y plazo requerido en el numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, únicamente podrán participar en este proceso de licitación, aquellas personas que se hayan inscrito para presentar ofertas en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) o en las Oficinas de la UACI de CEPA, durante el período indicado en el Aviso de Licitación, por lo que al verificarse la inscripción de los ofertantes RESCO, S.A. DE C.V. y HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., se encuentran registrados, asimismo, se verificó que los participantes cumplieran con los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que están habilitados para ofertar, por tanto, continúan en la evaluación.

#### **EVALUACIÓN LEGAL**

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de las Bases, la CEO verificó la presentación de la documentación legal, resultando, que los ofertantes RESCO, S.A. DE C.V. y HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales, procediéndose a evaluar financieramente.

#### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

La CEO de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, verificó la documentación financiera presentada por las sociedades RESCO, S.A. DE C.V. y HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., conforme a lo establecido en el numeral 10.1.2 de la Sección I, cumpliendo con lo requerido, por lo que continuaron siendo evaluadas técnicamente.

#### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, la CEO procedió a verificar la presentación de la documentación técnica de las sociedades RESCO, S.A. DE C.V. y HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., conforme lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases, según lo siguiente:

<b>FACTORES A EVALUAR</b>	<b>RESCO, S.A. DE C.V.</b>	<b>HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.</b>
a) Presentación de dos (2) Documentos de Referencia de Experiencia del Ofertante	CUMPLE	CUMPLE

Continuación Punto V

5b

FACTORES A EVALUAR	RESCO, S.A. DE C.V.	HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
b) Presentación de dos (2) Documentos de Referencia de Experiencia del Responsable de la Instalación	CUMPLE	CUMPLE
c) Carta Compromiso	CUMPLE	CUMPLE

Conforme al cuadro anterior, los ofertantes cumplen con los requerimientos técnicos, por lo que continuaron evaluándose económicamente.

Asimismo, de acuerdo al segundo párrafo de dicho numeral, que literalmente dice: “Cualquier documento técnico adicional al requerido para la evaluación, presentado en su oferta por el participante, no será tomado en cuenta por la CEO para aspectos de evaluación. Lo anterior no le dará derecho al ofertante para hacer reclamos a la CEPA, ya sea por los resultados obtenidos o en caso de ser contratado.” No se tomaron en cuenta los documentos presentados en las ofertas, adicionales a lo requerido en las Bases, **debiendo el ofertante que resultare adjudicado, cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en la Sección IV de las Bases de Licitación.**

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los Planes de Ofertas presentados por las sociedades RESCO, S.A. DE C.V. y HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., verificándose que no poseen errores aritméticos, conforme lo siguiente:

CEPA				OFERTANTES			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.		RESCO, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO US\$ sin IVA	SUB-TOTAL US\$ sin IVA	PRECIO UNITARIO US\$ sin IVA	SUB-TOTAL US\$ sin IVA
1	Desmontaje de mostrador doble existente, incluye movilización, transporte y ubicación final en el Departamento de Mantenimiento del AIES-MOARG.	32	Unidad	80.00	2,560.00	93.75	3,000.00
2	Desmontaje de mostrador sencillo existente, incluye movilización, transporte y ubicación final en el Departamento de Mantenimiento del AIES-MOARG.	3	Unidad	70.00	210.00	62.50	187.50
2	Suministro e instalación de mostrador doble de 1.30 metros de ancho, 1.00 metro de fondo y 1.22 metros de alto, según detalle de planos, incluye acabados e instalación final.	41	Unidad	3,450.00	141,450.00	2,435.56	99,857.96
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>144,220.00</b>		<b>103,045.46</b>
<b>IVA</b>					<b>18,748.60</b>		<b>13,395.91</b>
<b>SUB-TOTAL + IVA</b>					<b>162,968.60</b>		<b>116,441.37</b>

Al verificar la información requerida en el Anexo 8 de las Bases de Licitación, se constató que el Plan de Oferta de la sociedad HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., no posee firma del Representante Legal, ni sello de la sociedad; no obstante, no se requirió subsanación por ser su oferta de mayor valor económico.

Por lo anterior, se procedió a evaluar los montos ofertados, resultando lo siguiente:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA	EVALUACIÓN
RESCO, S.A. DE C.V.	103,045.46	El monto ofertado es menor de la asignación presupuestaria por US \$146,954.54, lo que equivale a 58.78% menos de dicho presupuesto.
HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	144,220.00	El monto ofertado es menor de la asignación presupuestaria por US \$105,780.00, lo que equivale a 42.31% menos de dicho presupuesto.  Asimismo, la oferta económica de HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., es mayor por US \$41,174.54 que la oferta presentada por RESCO, S.A. DE C.V.

Conforme al cuadro anterior, la oferta más conveniente para los intereses de CEPA, es la presentada por la sociedad RESCO, S.A. DE C.V., por ser la de menor valor económico.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, “Suministro e Instalación de Cuarenta y un (41) Mostradores para la atención de pasajeros en la zona de chequeo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RESCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José René Ernesto Escolán Ramírez, por un monto total de US \$103,045.46 más IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, “Suministro e Instalación de Cuarenta y un (41) Mostradores para la atención de pasajeros en la zona de chequeo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RESCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José René Ernesto Escolán Ramírez, por un monto total de US \$103,045.46 más IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.



- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Arquitecto Giovanni Francisco Guardado Urrutia, del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-44/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Módulo CUPPS y Ampliación del Módulo FIDS para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en catorce (14) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación y el numeral 17.2 FORMA DE PAGO de la Sección III, de las Bases de Licitación.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-44/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Módulo CUPPS y Ampliación del Módulo FIDS para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 21 de diciembre de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 22 al 28 de diciembre de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-44/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Módulo CUPPS y Ampliación del Módulo FIDS para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en catorce (14) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación y el numeral 17.2 FORMA DE PAGO de la Sección III, de las Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que una de las cinco sociedades que se han inscrito en el referido proceso, ha solicitado prórroga al plazo para la recepción y apertura de ofertas, el Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando MOPS-35/2019, de fecha 28 de enero de 2019, solicitó a la UACI gestionar Adenda a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-44/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Módulo CUPPS y Ampliación del Módulo FIDS para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, pues considera que es conveniente permitir la ampliación al plazo solicitado, con el fin de asegurar que los participantes preparen de mejor manera sus ofertas.

La Adenda solicitada, comprende la modificación del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación y 17.2 FORMA DE PAGO de la Sección III, de las Bases de Licitación, que literalmente establece:

Numeral 11.1.2 de la Sección I:

*“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:*

*LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.*

*FECHA: 8 de febrero de 2019*

*HORA: De las 8:00 a las 11:00 horas”*

17.2 FORMA DE PAGO de la Sección III:

<b>ESTABLECIDO EN LAS BASES</b>	<b>ADENDA No. 1</b>
17.2 Se efectuarán dos pagos, el primer pago al recibirse en su totalidad el suministro requerido contra entrega del acta de recepción parcial; y el segundo pago al finalizar la instalación y puesta en operación del sistema y equipos contra entrega del acta de recepción definitiva, lo anterior aplica para cada uno de los lotes.	17.2 Se efectuarán máximo diez (10) pagos, de acuerdo al avance del plan de trabajo aprobado por el administrador de contrato, contra entrega del acta de recepción parcial. Lo anterior aplica para cada uno de los lotes.

El artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece lo siguiente: “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 3 de su Reglamento, en aplicación de los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad, es importante otorgar a los participantes un plazo razonable para la preparación de sus ofertas, definiéndose para tales efectos el 22 de febrero de 2019.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-44/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Módulo CUPPS y Ampliación del Módulo FIDS para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en catorce (14) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación y el numeral 17.2 FORMA DE PAGO de la Sección III, de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-44/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Módulo CUPPS y Ampliación del Módulo FIDS para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en:
  - Ampliar en catorce (14) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, al plazo establecido en las Bases de Licitación.
  - Modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el “8 de febrero de 2019” por el “22 de febrero de 2019”.
  - Modificar el numeral 17.2 FORMA DE PAGO de la Sección III, de las Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad DINANT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por 2 franjas de terreno del derecho de vía, con un área total de 4,437.48 Mts<sup>2</sup>, ubicadas en el patio de la Estación Ferroviaria de Ilopango, departamento de San Salvador, con un canon mensual de US \$1,499.06 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 1988, de fecha 22 de febrero de 2005, Junta Directiva de CEPA, autorizó dar en arrendamiento a la sociedad DINANT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 2 franjas de terreno, una de 2,127.48 M<sup>2</sup> y la otra de 2,130.00 M<sup>2</sup>, que en total hacen un área de 4,437.48 M<sup>2</sup>, que forman parte del patio de la estación ferroviaria de Ilopango, Departamento de San Salvador, con un canon de arrendamiento mensual de US \$1,252.35 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad DINANT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por 2 franjas de terreno del derecho de vía, con un área total de 4,437.48 Mts<sup>2</sup>, ubicadas en el patio de la Estación Ferroviaria de Ilopango, departamento de San Salvador, con un canon mensual de US \$1,499.06 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En nota GL-107/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, la Gerencia Legal de CEPA, le comunicó a la sociedad DINANT DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., que debido al hecho que DINANT continua ocupando las franjas de terreno del derecho de vía, era procedente que CEPA le requiera el pago de los cánones de arrendamiento no percibidos por el período comprendido de enero de 2014 hasta diciembre de 2018, por el monto de US \$87,016.04 más IVA, sobre las franjas de terreno propiedad de la Comisión; por lo que se le solicitó hacer el pago correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación.

En fecha 11 de diciembre de 2018, se recibió nota firmada por el doctor José Domingo Méndez Espinoza, mediante la cual manifestó que en respuesta a nota enviada por la Gerencia Legal de CEPA y en reuniones sostenidas, estaban de acuerdo en cancelar la cantidad de US \$87,016.94 más IVA, en 12 cuotas a partir del mes de enero de 2019; de igual forma considera necesario definir los términos para la formalización del nuevo contrato.

En ese sentido y en vista que no se prevé que las franjas de terreno antes mencionadas sean utilizadas para proyectos de interés público; la Administración Superior considera pertinente que se normalice la relación contractual con la sociedad DINANT DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de un contrato de arrendamiento, con un canon mensual de US \$1,499.06 más IVA y además, se autorice el plan de pagos solicitado por la referida sociedad, por el período comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. El monto total a cancelar por las 12 cuotas, es de US \$88,516.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Actualización del Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, cuyas tarifas fueron modificadas mediante el Punto Séptimo del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DINANT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por 2 franjas de terreno con un área total de 4,437.48 Mts<sup>2</sup>, ubicadas en el patio de la Estación Ferroviaria de Ilopango, departamento de San Salvador, con un canon mensual de US \$1,499.06 más el más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El canon de arrendamiento mensual deberá ser pagado por adelantado, y en los créditos fiscales deberá adicionarse el IVA correspondiente.

2° Autorizar el plan de pago solicitado por la sociedad DINANT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, por la cantidad de US \$88,516.00.94 más IVA, el cual será cancelado en 12 cuotas a partir del mes de enero de 2019.

- 3° La sociedad DINANT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA, es decir por US \$5,081.81 IVA incluido, con vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo.
- 4° Todos los contratos de arrendamiento deberán contener una cláusula, en caso que cualquiera de los terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea arrendadas, se necesiten para futuros proyectos constructivos u otros fines previamente autorizados por Junta Directiva. El texto de la cláusula especial es el siguiente:  
*“DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS”*  
*“La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante la vigencia del presente contrato, se desarrollen proyectos constructivos en el terreno arrendado objeto del contrato, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, su modificación o reubicación, en caso que así se considere”.*
- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la sociedad DINANT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de Losas de Concreto Hidráulico en Diversas Zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Gerardo Joaquín Salazar Ventura, por un monto total de US \$157,947.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2979, de fecha 13 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de Losas de Concreto Hidráulico en Diversas Zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 17 de diciembre de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 18 al 20 de diciembre de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. JOSÉ LUIS CASTRO ARÉVALO
2. MARIO ERNESTO CABRERA CÁCERES
3. EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
4. PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.
5. CONSTRUCTORA E INVERSIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
7. TSM INVERSIONES, S.A. DE C.V.
8. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EBEN - EZER, S.A. DE C.V.
9. CONSTRUCTORA E INVERSIONES SANTA FE, S.A. DE C.V.
10. GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.
11. RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
12. DAVID SALVADOR CEA CARRANZA
13. CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
14. TOBAR, S.A. DE C.V.
15. SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERÍA, S. A. DE C. V.
16. TERRACERIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
17. CORTEN, S.A. DE C.V.
18. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
19. ESCOBAR ALFARO INGENIEROS, S.A. DE C.V.
20. EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.
21. JOSÉ SALVADOR GRANADOS MEJÍA
22. CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.



Y comprando en UACI la siguiente persona jurídica:

1. CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$195,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 9 de enero de 2019, presentándose las siguientes ofertas:

N°	Participante	Monto Oferta Económica US\$ sin IVA	Monto Oferta Económica US\$ con IVA
1	INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.	157,947.00	178,480.11
2	TOBAR, S.A. DE C.V.	185,532.64	209,651.88

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de Losas de Concreto Hidráulico en Diversas Zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Gerardo Joaquín Salazar Ventura, por un monto total de US \$157,947.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO, mediante acta de fecha 9 de enero de 2019, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por las sociedades INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V. y TOBAR, S.A. DE C.V., las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación.

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, únicamente podrán participar en este proceso de licitación aquellas personas que se hayan inscrito para presentar ofertas en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) o en las Oficinas de la UACI de CEPA, durante el período indicado en el Aviso de Licitación, por lo que al verificarse la inscripción de los ofertantes INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V. y TOBAR, S.A. DE C.V., se encuentran registrados; asimismo, se verificó que los participantes cumplieran con los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que están habilitados para ofertar, por tanto, continúan en la evaluación.

## EVALUACIÓN LEGAL

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases, la CEO verificó la presentación de la documentación legal, resultando, que las sociedades INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V. y TOBAR, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales, procediéndose a evaluar financieramente.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

La CEO, verificó la documentación financiera presentada por las sociedades INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V. y TOBAR, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.2 de la Sección I, cumpliendo con la presentación de la documentación financiera, continuando con la evaluación de la Capacidad Financiera, de acuerdo al numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases, según lo siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	IS = AC / PC	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC - PC	≥ 10% DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	D = PT/AT	≤ 70%
EVALUACIÓN		CUMPLE

ÍNDICE	FORMULA	INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.	TOBAR, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CORRIENTE	39,589.23	3,895,228.52
	PASIVO CORRIENTE	5,206.41	3,356,196.32
	<b>RESULTADO</b>	<b>7.60</b>	<b>1.16</b>
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE	39,589.23	3,895,228.52
	PASIVO CORRIENTE	5,206.41	3,356,196.32
	<b>RESULTADO</b>	<b>34,382.82</b>	<b>539,032.20</b>
	OFERTA ECONÓMICA	178,480.11	209,651.88
	<b>% DE CAPITAL DE TRABAJO/OFFERTA ECONOMICA</b>	<b>19.26%</b>	<b>257.11%</b>
	MÍNIMO PARA PASAR	10.00%	10.00%
<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	5,206.41	4,521,763.34
	ACTIVOS TOTALES	91,469.23	11,290,322.79
	<b>RESULTADO</b>	<b>5.69%</b>	<b>40.05%</b>
	PUNTAJE MAXIMO	70.00%	70.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Por lo anterior, las sociedades INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V. y TOBAR, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la documentación financiera y el requerimiento mínimo de los índices financieros, de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, continuando con la evaluación técnica.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases, la CEO procedió a verificar la presentación de la documentación técnica, por las sociedades INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V. y TOBAR, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, resultando lo siguiente:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	EVALUACIÓN
VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL OFERTANTE	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DEL PROYECTO	CUMPLE
INFORMACIÓN DEL RESIDENTE DEL PROYECTO	CUMPLE
CARTA COMPROMISO DEL RESIDENTE DEL PROYECTO	CUMPLE

Conforme al cuadro anterior, los ofertantes cumplen con los requerimientos técnicos, por lo que continuaron evaluándose económicamente.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los Planes de Ofertas presentados por las sociedades INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V. y TOBAR, S.A. DE C.V., resultando que no poseen errores aritméticos, por lo que se procedió a evaluar los montos ofertados, resultando lo siguiente:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
INGENIERIA GLOBAL S.A. DE C.V.	157,947.00	El monto ofertado es menor de la asignación presupuestaria por US \$37,053.00, lo que equivale a 19% menos de dicho presupuesto.
TOBAR S.A. DE C.V.	185,532.64	El monto ofertado es menor de la asignación presupuestaria por US \$9,467.36, lo que equivale a 4.86% menos de dicho presupuesto.  Asimismo, la oferta económica de TOBAR, S.A. DE C.V., es mayor por US \$27,585.64 a la oferta presentada por INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.

Conforme al cuadro anterior, la oferta más conveniente para los intereses de CEPA para ser adjudicada, es la presentada por la sociedad INGENIERÍA GLOBAL S.A. DE C.V., por ser la oferta de menor valor económico.

### **IV.MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de Losas de Concreto Hidráulico en Diversas Zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Gerardo Joaquín Salazar Ventura, por un monto total de US \$157,947.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de Losas de Concreto Hidráulico en Diversas Zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor

Gerardo Joaquín Salazar Ventura, por un monto total de US \$157,947.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la orden de inicio

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles, del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-40/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dos Básculas Portátiles Pesacamiones de 80 Toneladas de Capacidad como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, debido a que los dos ofertantes sobrepasan la asignación presupuestaria.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-40/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dos Básculas Portátiles Pesacamiones de 80 Toneladas de Capacidad como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 10 de diciembre de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio del sitio Web de COMPRASAL, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. F.A DALTON & Co.
2. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
3. CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
4. BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.
5. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.

Además, compró Bases en las Oficinas de la UACI de CEPA, la siguiente persona natural:

1. Rubén Melara Moreno

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$320,000.00 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 24 de enero de 2019, recibándose ofertas de las siguientes personas natural y jurídica:

No	OFERTANTES	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA
1	F. A. DALTON & CO	337,000.00
2	RUBÉN MELARA MORENO	344,150.00

**II. OBJETIVO**

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-40/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dos Básculas Portátiles Pesacamiones de 80 Toneladas de Capacidad como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, debido a que los dos ofertantes sobrepasan la asignación presupuestaria.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Se verificó en la página Web de COMPRASAL y en los listados de las oficinas de UACI-CEPA, que los ofertantes se encontraban debidamente registrados; además, se verificó que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

Según el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases, la CEO evaluó en forma simultánea las ofertas, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.9 de la misma sección, que literalmente dice: *“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra a la responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: ...1.9.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria.”*

De acuerdo a lo anterior, la CEO no continuó con la evaluación de ambas ofertas; ya que sus montos ofertados exceden la asignación presupuestaria.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-40/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dos Básculas Portátiles Pesacamiones de 80 Toneladas de Capacidad como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, debido a que los dos ofertantes sobrepasan la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-40/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dos Básculas Portátiles Pesacamiones de 80 Toneladas de Capacidad como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, debido a que los dos ofertantes sobrepasan la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso de licitación, de conformidad a la LACAP.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-02/2019, “Servicio de fumigación y control de plagas en las empresas de CEPA, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**DECIMO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 2939, del 21 de junio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-26/2018, “Servicio de fumigación y control de plagas en las empresas de CEPA, para el año 2019”, a la sociedad GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor David Amael Rivera López, por un monto de hasta US \$11,950.00 sin incluir IVA; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2018.

Las empresas de CEPA, incluyeron dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, el servicio de fumigación y control de plagas, considerando que es un servicio recurrente para la prevención y erradicación de plagas, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-02/2019, “Servicio de fumigación y control de plagas en las empresas de CEPA, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El servicio de fumigación es de importancia para las empresas de la Comisión, ya que comprende el uso de técnicas modernas de Manejo Integrado de Plagas (MIP), para la prevención y erradicación de plagas, tales como roedores, cucarachas, moscas, mosquitos, zancudos, alacranes, arañas, chinches, grillos, pulgas, ácaros, hormigas, avispa, abejas, zompopos, pececillos de plata y otros organismos perjudiciales a la salud humana, para lo cual se requiere mano de obra especializada, equipo idóneo y productos químicos que cumplan con las normas de calidad y aprobación del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su utilización en lugares con alta concentración de personas.

En ese sentido, con el propósito de contar con el servicio de fumigación y control de plagas, se ha considerado llevar a cabo un proceso consolidado, a través de las requisiciones Nos. 42/2019 de Oficina Central; 47/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y 45/2019 del Puerto de La Unión, por lo cual el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la consolidación de este proceso, mediante Memorandum DA-23/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

(UACI), gestionar la contratación de dicho suministro, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V.
2. GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V.
3. CORPORATIVO CONTROLET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-02/2019, “Servicio de fumigación y control de plagas en las empresas de CEPA, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-02/2019, “Servicio de fumigación y control de plagas en las empresas de CEPA, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V.
  2. GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V.
  3. CORPORATIVO CONTROLET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, de la siguiente manera: Ítem 1, a la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el Ing. José Omar Fuentes Merlos, por el monto de US \$12,223.68 más IVA; ítem 2, a la persona natural MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, el monto de US \$98,421.12 más IVA; ítem 4, a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, el monto de US \$1,231.10 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$111,875.90 más IVA; todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019; y declarar desiertos los ítems 3 y 5 por superar la asignación presupuestaria de CEPA.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 10 de diciembre de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de Bases fueron los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2018, inscribiéndose para participar mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.
2. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. RANIER, S.A. DE C.V.
4. INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
5. O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
6. KEOPS, S.A. DE C.V.
7. MARIA SUSANA MEJÍA ARGUETA
8. PROQUINSA, S.A. DE C.V.
9. JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
10. PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
11. MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL

La asignación presupuestaria para este proceso, es la siguiente:

EMPRESA	MONTO US \$ SIN IVA
Puerto de Acajutla	8,957.41
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	197,588.59
Oficina Central	6,160.85

EMPRESA	MONTO US \$ SIN IVA
FENADESAL	2,745.73
Puerto de La Unión	767.82
<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL</b>	<b>216,220.40</b>

La fecha para la recepción y apertura fue el 4 de enero de 2019, recibándose las siguientes ofertas:

No.	OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	108,881.16 Oferta Total
2	FREUND, S.A. DE C.V.	111,990.00 Oferta Parcial
3	RANIER, S.A. DE C.V.	124,741.50 Oferta Total
4	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	167,357.40 Oferta Parcial
5	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	108,689.00 Oferta Total

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, de la siguiente manera: Ítem 1, a la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el Ing. José Omar Fuentes Merlos, por el monto de US \$12,223.68 más IVA; ítem 2, a la persona natural MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, el monto de US \$98,421.12 más IVA; ítem 4, a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, el monto de US \$1,231.10 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$111,875.90 más IVA; todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019; y declarar desiertos los ítems 3 y 5 por superar la asignación presupuestaria de CEPA.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO procedió a evaluar las ofertas según lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, conforme a lo establecido en los siguientes numerales:

*“1.3 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de las ofertas, este podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden, si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.*

*“1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

...

*1.8.3 La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 9.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del artículo 44 de la LACAP y que no cumpla con artículo 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas”.*

De acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación, se verificó que la sociedad RANIER, S.A. DE C.V., no presentó en su oferta la Solvencia Municipal, incumpliendo lo establecido en la ley, su reglamento y las Bases de Licitación, por lo que no continuó en el proceso de evaluación.

### **EVALUACIÓN LEGAL**

Del análisis de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros solicitados en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, se obtuvo el resultado siguiente:

- JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA

Mediante nota UACI-34/2019, se solicitó la subsanación de la Declaración Jurada, la cual deberá ser conforme a lo solicitado en el Anexo 3 de las Bases de Licitación, **en el sentido de establecer en el romano “VI” “*Que no empleo a niñas, niños y adolescentes...*”, debiendo eliminar lo consignado “y en caso de persona jurídica: “en nombre de mi representada denominada – agregar nombre de la persona jurídica que está representando – no se emplea”.**

- FREUND, S.A. DE C.V.

Se solicitó mediante Nota UACI-35/2019, las subsanaciones siguientes:

- Corregir la Declaración Jurada, en el sentido siguiente: Edad del compareciente siendo 57 años.
- Deberá relacionar correctamente el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, debido a que, la hora y fecha del otorgamiento, y el número de libro bajo el cual se encuentra inscrito en el CNR, no son conformes con el documento presentado.

De las subsanaciones presentadas por la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA y la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., se concluyó que ambos ofertantes cumplen con los requisitos legales exigidos en las Bases de Licitación; con respecto a la documentación legal presentada por la persona natural MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL y la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., no se requirió subsanación alguna, por lo que todos los ofertantes continuaron con el proceso de evaluación financiera.

### **EVALUACION FINANCIERA**

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I de dichas Bases, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio.

De la revisión de la documentación financiera presentada, se solicitó mediante nota UACI-36/2019, a la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la subsanación de las Notas Explicativas de los Estados Financieros comparativos 2017-2016, en donde las notas 3 y 7 del año 2017 y las notas 11, 12 y 13 del año 2016, cuadren con el Balance General comparativo del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y que éstas sean emitidas por el Auditor Externo.

En respuesta a la subsanación solicitada, la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., presentó la documentación requerida cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación.

De la evaluación Financiera se determinó que los ofertantes MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, FREUND, S.A. DE C.V., O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, cumplieron con lo solicitado financieramente, y continuaron siendo evaluados técnicamente.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Sección I, numeral 9.1.3, literales a) y b), obteniendo el siguiente resultado:

a) PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO (Anexo 5 de las Bases de Licitación).

De acuerdo a lo establecido en la Sección II, numeral 2.2.2 de las Bases de Licitación, se comprobó que todos los ofertantes cumplieron con la presentación de la muestra de productos por cada ítem ofertado.

b) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS (Anexo 6 de las Bases de Licitación).

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias del suministro solicitado, se utilizó el cuadro establecido en el **Anexo 6** de las Bases de Licitación, así como también las muestras del producto, catálogos, brochures, o cualquier otro documento del fabricante o suministrante, obteniendo el resultado siguiente:

ÍTEM	TIPO DE PAPEL	DESCRIPCION DEL OFERTANTE	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	FREUND, S.A. DE C.V.	O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
1	Papel Higiénico 1,000 hojas	a) Color blanco	Cumple, Scott	NO OFERTA	Cumple, Elite	Cumple, Nube Blanca
		b) Peso bruto del rollo igual o mayor a 165 gramos	153.5 g. NO CUMPLE,		238 g. Cumple	184 g. Cumple
		c) Diámetro del rollo 115 mm equivalente a 11.5 cm +/- 1.0 cm	11.5 cm. Cumple		11.4 cm. Cumple	11 cm. Cumple
		d) Pliego por rollo: 1 pliego (hoja sencilla)	Cumple		Cumple	Cumple
		e) Hoja por rollo 1,000 hojas como mínimo	Cumple		Cumple	Cumple
		f) Medida de la hoja 9.5 cm. de ancho x 10.5 cm. de alto como mínimo	9.1 cm. x 10.7 cm. NO CUMPLE		10.0 cm. x 11.3 cm. Cumple	9.3 cm x 11.2 cm. NO CUMPLE
		g) Pre-cortado	Cumple		Cumple	Cumple
		h) Con o sin aroma	Cumple		Cumple	Cumple
		<b>CUMPLIMIENTO ÍTEM 1</b>	<b>NO CUMPLE</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
2	Papel Higiénico JRT hoja sencilla	a) Color blanco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		b) Peso bruto del rollo igual o mayor a 650 gramos	696 g. Cumple	675 g. Cumple	789 g. Cumple	1,063 g. Cumple
		c) Diámetro del rollo 220 mm equivalente a 22 cm +/- 1.0 cm	22 cm. Cumple	22 cm. Cumple	23 cm. Cumple	22.8 cm. Cumple
		d) Pliego por rollo: 1 pliego (hoja sencilla)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		e) Metro por rollo 400 como mínimo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		f) Diámetro del cono 79 mm equivalente a 7.9 cm +/- 1.0 cm.	8.0 cm. Cumple	8.3 cm. Cumple	8 cm. Cumple	8.2 cm. Cumple
		g) Ancho de la hoja 90 mm equivalente a 9 cm +/- 1.0 cm.	8.8 cm. Cumple	8.8 cm. Cumple	9 cm. Cumple	9.6 cm. Cumple
		<b>CUMPLIMIENTO ÍTEM 2</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

ÍTEM	TIPO DE PAPEL	DESCRIPCION DEL OFERTANTE	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	FREUND, S.A. DE C.V.	O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	
3	Papel Jumbo Roll Extender	a) Color blanco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
		b) Peso bruto del rollo igual o mayor a 1565 gramos	1,607 g. Cumple	1,573 g. Cumple	1,700 g. Cumple	1,888 g. Cumple	
		c) Diámetro del rollo 190 mm equivalente a 19 cm +/- 1.0 cm.	19.5 cm. Cumple	20.5 cm. Cumple	17.8 cm. <b>NO CUMPLE.</b>	19.5 cm. Cumple	
		d) Pliego por rollo: 1 pliego (hoja sencilla)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
		e) Metros por rollo 240 como mínimo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
		f) Diámetro del cono 45 mm equivalente a 4.5 cm +/- 1.0 cm.	4.5 cm. Cumple	4.5 cm. Cumple	5.5 cm. Cumple	5.3 cm. Cumple	
		g) Ancho de la hoja 195 mm equivalente a 19.5 +/- 1.0 cm.	19.7 cm. Cumple	19.9 cm. Cumple	19.8 cm. Cumple	19.7 cm. Cumple	
		<b>CUMPLIMIENTO ÍTEM 3</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
4	Papel Toalla (Mayordomo)	a) Color blanco	Cumple Scott	Cumple Scott	<b>NO OFERTA</b>	Cumple Nube Blanca	
		b) Peso bruto del rollo igual o mayor a 220 gramos	195.28 gr. <b>NO CUMPLE.</b>	195.28 gr. <b>NO CUMPLE</b>		275 g. Cumple	
		c) Diámetro del rollo 125 mm equivalente a 12.5 cm. +/- 1.0 cm.	12.5 cm. Cumple	12.5 cm. Cumple		12.8 cm. Cumple	
		d) Pliego por rollo: 2 pliegos (doble hoja) pre-cortado	Cumple	Cumple		Cumple	
		e) Hojas por rollo: 95 como mínimo	95 hojas Cumple	95 hojas Cumple		100 hojas Cumple	
		f) Diámetro del cono 45 mm equivalente a 4.5 cm. +/- 1.0 cm.	4.5 cm. Cumple	4.5 cm. Cumple		5 cm. Cumple	
		g) Largo de la hoja 200 mm equivalente a 20 cm. +/- 1.0 cm.	18.4 cm. <b>NO CUMPLE</b>	18.4 cm. <b>NO CUMPLE</b>		22.5 cm. Cumple	
		h) Ancho de la hoja 270 mm equivalente a 27 cm. +/- 1.0 cm.	26.6 cm. Cumple	26.6 cm. Cumple		28 cm. <b>NO CUMPLE</b>	
		<b>CUMPLIMIENTO ÍTEM 4</b>		<b>NO CUMPLE</b>		<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
		5	Papel toalla interfoliado blanco	a) Color Blanco		Cumple Kleenex	Cumple Kleenex
b) Peso bruto del paquete igual o mayor a 230 gramos	362 g. Cumple			362 g. Cumple	363 g. Cumple		
c) Pliegos por paquetes: 2 pliegos (doble hoja)	Cumple			Cumple	Hoja sencilla, <b>NO CUMPLE</b>		
d) Altura del paquete 150 mm equivalente a 15 cm +/- 1.0 cm.	15.3 cm. Cumple			15.3 cm. Cumple	11.3 cm. <b>NO CUMPLE</b>		
e) Hoja por paquete 150 como mínimo	150 hojas, Cumple			150 hojas, Cumple	200 hojas Cumple		
f) Cantidad de paquetes por caja 16 paquetes como mínimo	16 paquetes, Cumple			16 paquetes, Cumple	12 paquetes, <b>NO CUMPLE</b>		
g) Largo de hoja 240 mm equivalente a 24 cm. +/- 1.0 cm.	24.3 cm. Cumple			24.3 cm. Cumple	21.5 cm. <b>NO CUMPLE</b>		
h) Ancho de la hoja 230 mm equivalente a 23 cm. +/- 1.0 cm.	23.7 cm. Cumple			23.7 cm. Cumple	20.5 cm. <b>NO CUMPLE</b>		
<b>CUMPLIMIENTO ÍTEM 5</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>			

## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

ITEM	TIPO DE PAPEL	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	FREUND, S.A. DE C.V.	O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
1	Papel Higiénico 1,000 hojas	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO OFERTA</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
2	Papel Higiénico JRT hoja sencilla	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
3	Papel Jumbo Roll Extender	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
4	Papel Toalla (Mayordomo)	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO OFERTA</b>	<b>CUMPLE</b>
5	Papel toalla interfoliado blanco	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO OFERTA</b>	<b>NO CUMPLE</b>

## EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta de los participantes, para comprobar que no existieran discrepancias entre letras y cifras, entre ambos, obteniendo el resultado siguiente:

## Continuación Punto XI

11e

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MED.	CANT.	PRESUPUESTO (US \$ SIN IVA)		MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (US \$ SIN IVA)		FREUND, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)		O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)		JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (US \$ SIN IVA)	
				P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL
1	Papel higiénico 1,000 hojas	Rollo	21,828	0.75	16,371.00					0.56	12,223.68		
2	Papel higiénico JRT hoja sencilla	Rollo	87,876	2.25	197,721.00	1.12	98,421.12	1.25	109,845.00	1.76	154,661.76	1.12	98,421.12
3	Papel jumbo roll extender	Rollo	114	3.885	442.89	4.20	478.80	4.25	484.50			3.97	452.58
4	Papel toalla (mayordomo)	Rollo	1,894	0.7735	1,465.01							0.65	1,231.10
5	Papel toalla interfoliado blanco	Caja	6	36.75	220.50	40.00	240.00	40.00	240.00				

Como se observa en el cuadro anterior, el precio unitario para el ítem 2 “**Papel higiénico JRT hoja sencilla**”, es el mismo ofertado por la señora MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL y el señor JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, así como para el ítem 5 “**Papel toalla interfoliado blanco**”, ofertado por MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL y la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.4, de la Sección II, donde se estipula que: “*En caso de empate en las ofertas económicas de menor precio, se recomendará la adjudicación al participante que primero haya registrado su oferta en el control de UACI*”; ambas ofertas según registro de la UACI, fueron presentadas primero por la señora MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL.

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PRESUPUESTO (US \$ SIN IVA)		MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (US \$ SIN IVA)		O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)		JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (US \$ SIN IVA)		TOTAL ADJUDICADO (US \$ SIN IVA)
				P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL	
1	Papel higiénico 1,000 hojas	Rollo	21,828	0.75	16,371.00			0.56	12,223.68			12,223.68
2	Papel higiénico JRT hoja sencilla	Rollo	87,876	2.25	197,721.00	1.12	98,421.12					98,421.12
3	Papel jumbo roll extender	Rollo	114	3.885	442.89	SUPERA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA						0.00
4	Papel toalla (mayordomo)	Rollo	1,894	0.7735	1,465.01					0.65	1,231.10	1,231.10
5	Papel toalla interfoliado blanco	Caja	6	36.75	220.50	SUPERA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA						0.00
<b>ADJUDICACIÓN TOTAL</b>												<b>111,875.90</b>

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, de la siguiente manera: Ítem 1, a la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el Ing. José Omar Fuentes Merlos, por el monto de US \$12,223.68 más IVA; ítem 2, a la persona natural MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, el monto de US \$98,421.12 más IVA; ítem 4, a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, el monto de US

\$1,231.10 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$111,875.90 más IVA; todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019; y declarar desiertos los ítems 3 y 5 por superar la asignación presupuestaria de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, de la siguiente manera: Ítem 1, a la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el Ing. José Omar Fuentes Merlos, por el monto de US \$12,223.68 más IVA; ítem 2, a la persona natural MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, el monto de US \$98,421.12 más IVA; ítem 4, a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, el monto de US \$1,231.10 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$111,875.90 más IVA; todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas: Por Oficina Central, a la señorita Carolina del Carmen Cruz Cuadra, Técnico Administrativo, por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al señor Manuel Isidro Romero, Jefe de Almacén de Materiales, por el Puerto de Acajutla, a la Licda. Sonia Ruth Martínez Santamaría, Jefe de la Unidad de Materiales y Repuestos, por el Puerto de La Unión, a la señorita Zuleyma del Carmen López, Encargada del Almacén de Materiales y por FENADESAL, al señor Abel Rodríguez, Encargado del Almacén de Materiales.
- 3° Declarar desiertos los ítems 3 y 5 por superar la asignación presupuestaria de CEPA.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos respectivos.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-02/2019, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, debido a que una sociedad no se encuentra debidamente inscrita para participar en el proceso de licitación, y la otra no cumplió con la presentación de la Solvencia Municipal en original y vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas.

=====
  
**DECIMOSEGUNDO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2978, de fecha 11 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2019, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 17 de diciembre de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. El período de inscripción y retiro de bases fue del 18 al 20 de diciembre de 2018, inscribiéndose para poder participar, las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. AQUAPURA, S.A. de C.V.
2. La Constancia Limitada de C.V.
3. Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$81,392.50 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 11 de enero de 2019, presentando oferta las siguientes sociedades:

No.	Ofertantes	Monto de la oferta económica IVA incluido US \$
1	Inversiones Vida, S.A. de C.V.	64,648.90
2	La Constancia Limitada de C.V.	59,067.70

Previo a la evaluación de ofertas se comprobó que los ofertantes se encuentren debidamente inscritos en el proceso de licitación, determinándose que la sociedad ofertante Inversiones Vida, S.A. de C.V., no se inscribió en ningún medio para poder participar en el referido proceso.

El numeral 2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece lo siguiente: “Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas que se hayan inscrito para presentar ofertas en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) o en las Oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes,



*bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”.*

De acuerdo a lo anterior, la CEO determinó que la oferta presentada por Inversiones Vida, S.A. de C.V., no puede ser objeto de evaluación, por no encontrarse debidamente inscrita en el sitio web de COMPRASAL ni en la UACI para este proceso de licitación; en consecuencia, no adquirió las Bases por los medios habilitados para tal fin.

## **II. OBJETIVO**

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-02/2019, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, debido a que la una sociedad no se encuentra debidamente inscrita para participar en el proceso de licitación, y la otra no cumplió con la presentación de la Solvencia Municipal en original y vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

### **Evaluación de Ofertas**

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de la oferta presentada en la Licitación.

### **Análisis Legal**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, de las Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, obteniendo el siguiente resultado:

La sociedad ofertante La Constancia Limitada de C.V., **NO CUMPLE** con la siguiente documentación:

- a) Presentó la declaración jurada sin firma del compareciente y sin firma y sello del notario, por lo que no cumple con el formato del Anexo 3 de las Bases de Licitación.
- b) No presentó copia certificada de escritura pública de constitución de la sociedad ni matrícula de empresa, incumpliendo el apartado c.2 del numeral 9.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación.
- c) Presentó copia certificada por notario de la solvencia municipal, la cual estaba vencida a la fecha de recepción de ofertas, deficiencia que no es subsanable, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

La CEO no solicitó la subsanación de los documentos establecidos en los literales a) y b), debido a que el documento del literal c) “solvencia municipal” no es subsanable, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación; por lo que su oferta no continuó siendo evaluada.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-02/2019, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, debido a que una sociedad no se encuentra debidamente inscrita para participar en el proceso de licitación, y la otra no cumplió con la presentación de la Solvencia Municipal en original y vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-02/2019, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, debido a que una sociedad no se encuentra debidamente inscrita para participar en el proceso de licitación, y la otra no cumplió con la presentación de la Solvencia Municipal en original y vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso de licitación, de conformidad a la LACAP.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-49/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, en el sentido de prorrogar sesenta (60) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2960, del 2 de octubre de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-49/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, de la siguiente manera: A la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por Mario René Iglesias Tablas, por un monto total de US \$184.20 sin incluir IVA; a la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Henry Everardo Linares Mancía, por un monto total de US \$1,207.75 sin incluir IVA; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto Quiñonez Papini, por un monto total de US \$383.13 sin incluir IVA; a la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario Ulises Ruíz Platero, por un monto total de US \$6,226.00 sin incluir IVA y a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, por un monto total de US \$8,284.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., fue suscrito el 16 de octubre de 2018, siendo el plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, dentro de los cuales, 90 días corresponden a la entrega del suministro y 15 días calendario para la recepción, revisión y subsanación de posibles deficiencias.

La fecha establecida como Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 24 de octubre de 2018, por lo que el plazo máximo para la entrega del suministro finalizó el 21 de enero de 2019, y el plazo contractual finalizará el 5 de febrero de 2019.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-49/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, en el sentido de

prorrogar sesenta (60) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorándum AC-001/2019, recibido en fecha 22 de enero de 2019, el Administrador de Contrato comunicó a la UACI, que la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., en nota de fecha 15 de enero de 2019, solicitó una prórroga de sesenta (60) días calendario, debido a que el proveedor del suministro WUYI ROMUN GARMENT MFG CO., LTD, les informó que el pedido RS190105, que fue colocado en fecha 12 de octubre de 2018, ha sufrido un atraso en el tiempo del despacho, debido a una demanda inesperada en el modelo del chaleco solicitado.

Los chalecos fluorescentes reflectivos son importados y las entregas dependen de las disponibilidades de producción del fabricante, el cual en el presente caso se vio afectado por la escases de uno de los materiales esenciales para la fabricación del chaleco, según las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación y el contrato suscrito.

La sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., ha solicitado una prórroga de 60 días calendario, respaldándose con la nota del fabricante WUYI ROMUN GARMENT MFG CO., LTD, mediante la cual argumenta lo siguiente: *“la entrega de la mercancía ha tenido un atraso en el tiempo de despacho, debido a una demanda inesperado en el modelo de chaleco solicitado, lo cual nos generó desabastecimiento de las diferentes tallas, para poder abastecer todos los pedidos recibidos, intensificamos la fabricación, pero sufrimos desabastecimiento de algunos materiales, entre ellos, la cinta reflectiva color blanca, ya que nuestro proveedor no nos pudo despachar el pedido en la fecha pactada, lo cual nos ocasionó atrasos para poder abastecer a nuestros clientes, y esperamos que estos arriben la próxima semana, para despacharles el suministro completo a mediados de febrero en su forwarder en China”*.

Por otra parte, se aclara que METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., llevó a cabo la solicitud del pedido del suministro en fecha 12 de octubre de 2018, doce días calendario posteriores a la fecha establecida como Orden de Inicio, por lo que el Administrador de Contrato considera que la contratista hizo oportunamente su pedido y ha sustentado debidamente el retraso de la entrega del suministro.

El Artículo 86 de la LACAP, establece que *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que: *“Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le*

*impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.*

Así mismo, en la Cláusula Décima Primera: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO del contrato, numeral 10 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión: PRÓRROGAS EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO del Contrato “*Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP.*”

Por lo antes expuesto, se considera que en este caso, la modificación contractual en cuanto a la prórroga del plazo de entrega, ha sido debidamente justificada por la contratista, y por lo tanto, mediante Memorando AC-001/2019, recibido en fecha 22 de enero de 2019, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI, gestionar la Modificativa No. 1, para conceder una prórroga de 60 días calendario al plazo de suministro establecido en el contrato, por lo que el nuevo plazo contractual sería de ciento sesenta y cinco (165) días calendario.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 76 del RELACAP; Cláusula QUINTA: Lugar, Vigencias del Contrato y Plazo para la ejecución del suministro, literal III: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO del contrato y numeral 10 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión: PRÓRROGAS EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-49/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, en el sentido de prorrogar sesenta (60) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-49/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, en el sentido de prorrogar sesenta (60) días calendario, el plazo para la recepción

del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para efectuar el pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), en concepto de membresía del Centro de Capacitación Marítimo Portuaria de El Salvador, para el año 2019.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), mediante resoluciones del Honorable Directorio de dicha comisión, en la LVIII Reunión Ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2009, resolvió seguir apoyando al sector portuario, como también a las autoridades marítimas en materia de capacitación.

En ese sentido y con el objeto de continuar aprovechando el apoyo de la referida Comisión para la realización de las actividades de capacitación, mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2914, de fecha 14 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó a la Gerencia Financiera cancelar a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), un pago anual de US \$3,000.00, en concepto de Fondos de Membresía para el año 2018.

Mediante carta de fecha 14 de enero de 2019, referencia PPT-002-2019, COCATRAM ha notificado que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), posee en dicha entidad, Fondos de Cooperación Horizontal, por la suma de US \$5,000.00, con el objetivo de que se realicen actividades de capacitación portuaria. Dichos fondos pueden ser canalizados mediante solicitudes formales a través de la Dirección de Capacitación y Formación de la COCATRAM, de acuerdo a lo establecido en la red de Créditos de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica.

En la misma nota, la COCATRAM informó que el Directorio de dicha Comisión resolvió que como contraparte, las autoridades Portuarias y/o Marítimas, gestionarán un pago anual a la COCATRAM, por la cantidad de US \$3,000.00 en concepto de Fondos de Membresía, los cuales retornarán directamente en actividades de capacitación. Dichos fondos están en “custodia” en la COCATRAM y serán utilizados a través de una solicitud formal de la Autoridad correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Autorizar a la Administración, cancelar a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), un pago anual de US \$3,000.00, en concepto de FONDOS DE MEMBRESIA para el año 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que CEPA es responsable de que los servicios de carga, descarga, custodia, y almacenamiento, proporcionados por el Puerto de Acajutla, sean eficientes, productivos, seguros y competitivos a nivel internacional, es necesario contar con personal especializado.

En ese sentido, es responsabilidad de CEPA mantener un programa de capacitación continua que garantice la buena marcha de las operaciones portuarias, por lo que, el Departamento de Administración de Personal en coordinación con el Puerto de Acajutla, ha elaborado un programa de capacitación para el personal de CEPA y de las empresas suministrantes de servicios portuarios, el cual se tiene previsto desarrollar con el soporte técnico de la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, como foro permanente de la COCATRAM.

El programa de capacitación a desarrollar en el Puerto de Acajutla, en el año 2019, es el siguiente:

No.	Actividad	Cantidad de Cursos	Fechas propuestas	Instructor(s)	Fondos
			(Fechas pueden ser cambiadas de acuerdo a prioridades o asignación de instructores)	Entidad o Centro	P, CH, M, E
1	Curso Básico Operativo Portuario (BOP)	1	Del 11 al 15 de febrero de 2019	Instructor de El Salvador	Propios
2	Curso Oficial de Protección Instalaciones Portuarias.	1	Del 11 al 15 de marzo de 2019	Instructor TRAINMAR de Guatemala	Cooperación Horizontal
3	Manejo de Mercancías Peligrosas (Código IMDG)	1	Del 8 al 12 de abril de 2019	Instructor TRAINMAR de Guatemala	Cooperación Horizontal
4	Formación Operador de Tractor de Banda	1	Del 13 al 24 de mayo de 2019	Instructor TRAINMAR de El Salvador	Cooperación Horizontal
5	Operaciones Portuarias para Supervisores	1	Del 10 al 14 de junio de 2019	Instructor TRAINMAR de El Guatemala	Propios
6	Formación Operadores de Payloaders	1	Del 15 al 26 de julio de 2019	Instructor TRAINMAR de El Salvador	Propios/ Cooperación Horizontal
7	Curso Básico para Cheque Portuario	1	Del 19 al 23 de agosto de 2019	Instructor TRAINMAR de El Salvador	Propios/ Cooperación Horizontal
8	Formación de Operadores de la Grúa Carretilla Pórtico para Contenedores (Straddler Carrier )	1	Del 16 al 27 de septiembre de 2019	Instructor TRAINMAR de El Salvador	Cooperación Horizontal

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo, con el artículo 11 del Acuerdo Especial de los Ministros Responsables del Transporte en Centroamérica, suscrito en Managua en el mes de julio de 1991, El Salvador es miembro de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), estableciéndose en dicho acuerdo que el financiamiento de la COCATRAM deberá hacerse con la aportación de los países miembros, en partes iguales, según el presupuesto anual aprobado por el Directorio de dicha Comisión, que provendrá de la aplicación de la tasa portuaria de US \$0.05/TM movilizada, cobrada a las naves que movilicen carga en los puertos del respectivo país miembro.



Resolución del Honorable Directorio de la COCATRAM, en su LVIII Reunión Ordinaria, celebrada el 6 de febrero de 2009, en la que resolvió seguir apoyando al Sector Portuario, como también a las Autoridades Marítimas en materia de capacitación.

Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el cual se expresan las funciones y atribuciones de CEPA.

Artículo 3 literal m) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, son atribuciones de la Junta Directiva, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Administración recomienda a Junta Directiva autorizar cancelar a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), un pago anual de US \$3,000.00, en concepto de fondos de membresía para el año 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar a la Gerencia Financiera, cancelar a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), un pago anual US \$3,000.00, en concepto de fondos de membresía para el año 2019.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Nelson García, Presidente en Funciones

### **Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Acta 2986 29 de enero de 2019**

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda

Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía

Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.